BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 926 | BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1896 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo referente á la concurrencia de la República Argentina á la Exposición de París—Acuerdo sobre poderes de las personas encargadas del trámite de expedientes—Decreto aceptando la renuncia de un compilador del censo y nombrando reemplazante.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución ordenando se de al archivo un expediente sobre exportación de ganado lanar—Resolución referente á un pedido de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital—Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho formulado por el R. P. Jordán—Resolución determinando las horas de funcionamiento de la maquinaria hidráulica del puerto—Decreto no haciendo lugar á un pedido de los señores Bergen y Gurt—Decreto accediendo á un pedido de exoneración del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Resolución mandando se archive el expediente relativo á la construcción de un edificio para la aduana de Villa Constitución—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Ledesma Hnos.—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Tomás Rivara Hnos.—Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital—Decreto modificando una cláusula de la concesión acordada al señor Santos Ferreyra—Resolución ordenando á la Contaduría general efectúe un descargo á favor de la Administración de impuestos internos—Decreto nombrando varios empleados—Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la sección capital—Decreto accediendo á un pedido de la Sociedad Bon Marché Argentino—Decreto autorizando á los señores Pinasco y Castagnino para habilitar como fiscales unos depósitos que poseen en el Rosario—Decreto jubilando á un empleado de la aduana de la capital—Decreto nombrando varios empleados—Decreto concediendo permiso á la compañía de vapores La Fluvial para ocupar un terreno en el puerto—Decreto referente á la adquisición de cuatro locomotoras para el servicio del puerto de la capital—Decreto accediendo á un pedido del señor Fusoni de Pedro—Decreto determinando el espacio que ha de ocupar cada mula destinada á la exportación—Decreto mandando entregar al habilitado de la aduana de la capital la suma de $ 15.000 para la ejecución de diversas reparaciones—Decreto disponiendo que cese la intervención que el contratista señor J. Canal tiene en el servicio de tracción del puerto del Rosario—Mensaje y proyecto de ley solicitando una suma para el pago de diversos créditos pendientes contra el Ministerio—Decreto modificando el artículo 1º de otro de 9 de Mayo último, sobre impuestos á los naipes.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Acuerdo autorizando la adquisición de artículos de consumo para la armada—Acuerdo autorizando la compra de varios materiales—Acuerdo autorizando la adquisición de tubos para varios buques de la armada—Decreto aprobando las clasificaciones del primer semestre de la Escuela naval—Resoluciones varias.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: orden general—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Acuerdo referente á la concurrencia de la República Argentina á la Exposición de París.

Expediente num. 3249, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Vista la precedente nota de la comisión nombrada por decreto de 8 del corriente para proponer al Poder Ejecutivo el programa con el cual ha de concurrir la República á la exposición que se celebrará en París en el año de 1900, así como las medidas que sea necesario adoptar para cumplirlo, y en mérito de las consideraciones que dicha comisión aduce,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Que para la concurrencia de la República á la referida exposición se construya un pabellón especial en el cual se exhibirán los productos de este país.

Art. 2º Que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se dirijan las comunicaciones del caso al Ministro plenipotenciario y E. E. en Francia, á fin de que, desde luego, solicite el terreno necesario para levantar el pabellón, y cuya superficie sea de dos mil quinientos metros cuadrados, más ó menos, siendo á razón de dicho funcionario la ubicación del mismo, en un sitio adecuado al objeto.

Art. 3º Oportunamente se nombrará la comisión directiva de la exposición y se remitirá a la consideración del honorable Congreso el proyecto de ley correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

———

Acuerdo sobre poderes de las personas encargadas del trámite de expedientes.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Consultando necesidades de orden público y regularidad en el trámite administrativo,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Las personas que se presenten en los Ministerios ó en las reparticiones que dependan directamente del Poder Ejecutivo, iniciando gestiones á nombre de sociedades ó compañías, de cualquier carácter que sean y que no estuvieran previamente reconocidas como tales, deberán acompañar con su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que invisten.

Art. 2º Ninguna de las reparticiones nombradas dará curso á peticiones que no tengan relación con las necesidades del servicio, según las disposiciones legales y administrativas preexistentes.

Art. 3º Los Ministerios dispondrán lo conducente á fin de conformar los expedientes en trámite con las disposiciones del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un compilador del censo y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3290, letra D, 1896.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Jordán Díaz, del puesto de compilador del censo nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Horacio Castro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando se dé al archivo un expediente sobre exportación de ganado lanar.

Expediente núm. 1935, letra I, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Habiendo establecido ya el Ministerio que la reducción del espacio asignado por el reglamento en vigencia para el transporte del ganado lanar no debe reducirse cuando se trate de animales esquilados, pues el hecho podría traer entorpecimientos, siempre perjudiciales, en el embarque,

SE RESUELVE:

Que se archive la precedente nota de la inspección del embarque de hacienda por La Plata, que hace indicaciones sobre el particular.

J. J. Romero.

Resolución referente á un pedido de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Resultando de lo expuesto en la precedente nota de la Oficina de movimiento del puerto de la capital, que, para facilitar el movimiento de tracción, se hace necesario construir nuevas vías férreas y desvíos dentro del puerto, y en el interés de subsanar cuanto antes todos los inconvenientes que en la práctica se tocan,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio del Interior, á fin de que si lo estima conveniente, se sirva disponer que la Dirección de ferrocarriles nacionales suministre á esa oficina dos mil metros lineales de rieles de un peso mínimum de 25 kilogramos por metro; dos mil seiscientos veinticinco durmientes; cinco mil doscientos cincuenta clavos; cuatrocientos cuarenta y cuatro eclisas, siempre que los rieles sean de nueve metros de largo, (932) nuevecientos treinta y dos tornillos y dos cambios completos en cien metros de vía.
Comuníquese lo resuelto.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de libre despacho formulado por el R. P. Jordán.

Expediente número 2077, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.

No acordando la ley de aduana en vigencia la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el R. P. Jordán, rector del Colegio del Salvador, de los dos cajones que, conteniendo objetos é instrumentos destinados á la enseñanza para el gabinete de física de ese establecimiento, ha traído de Burdeos el vapor «Cordillera», consignado al R. P. Pablo Hernández.
Pase á la Dirección general de rentas para su archivo.

J. J. Romero.

Resolución determinando las horas de funcionamiento de la maquinaria hidráulica del puerto.

Expediente núm. 2057, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de movimiento del puerto de la capital, que no hay conveniencia alguna en mantener el horario aprobado por decreto de 2 de Mayo próximo pasado, para el funcionamiento de la maquinaria hidráulica, desde que con él no se benefician los intereses generales y en cambio se perjudica á los del gobierno por el recargo de gasto que consigo trae aparejado,

SE RESUELVE:

A partir del 1º de Septiembre hasta el 30 de Abril, el funcionamiento de la maquinaria hidráulica será de 6 a. m. á 6 p. m. y desde el 1º de Mayo hasta el 31 de Agosto de 6 a. m. á 5 p. m.; todo sin perjuicio del servicio extraordinario que, en casos especiales, se acuerde.
Pase á la Oficina de movimiento para sus efectos, previa comunicación á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Decreto no haciendo lugar á un pedido de los señores Bergen y Gurt

Expediente núm. 1950, letra B, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Resultando de los nuevos informes producidos, que el bañadero que los señores Bergen y Gurt tenían establecido en Barracas al Sud, no responde á las exigencias de un buen servicio sanitario, ni por escasez de local puede ponerse en las condiciones requeridas,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los referidos señores Bergen y Gurt, fecha 8 del mes que rige, tendente á la reconsideración del decreto de 21 de Julio último, que deroga el de 19 de Febrero próximo pasado relativo á la habilitación para el servicio público del bañadero de ovejas de su referencia.

Pase á la oficina respectiva de la exportacion de animales en pie del puerto de la capital, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto accediendo á un pedido de exoneración del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 1849, letra F, 1896.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.

Visto el pedido formulado por la Dirección general de ferrocarriles nacionales, tendente á obtener la exoneración del derecho de tracción para los wagones del ferrocarril Buenos Aires y Ensenada que han cargado municiones con destino á Río Cuarto, y resultando de lo informado por la Dirección general de rentasque puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Exonérase del derecho de tracción del puerto, de conformidad á lo pedido por la Dirección general de ferrocarriles nacionales, á los wagones á que se refiere la nota de Julio 10 del corriente y que cargaron munición con destino á Río Cuarto.
Pase á sus efectos á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. Romero.

Resolución mandando se archive el expediente relativo á la construcción de un edificio para la aduana de Villa Constitución.

Expediente núm. 2350, letra V, 1896.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896

Resultando de las nuevas actuaciones producidas, que desde que la receptoría de Villa Constitución funciona en un edificio particular, que reune todas las comodidades necesarias y por el que se abona un módico alquiler, no es indispensable, por el momento, se lleve á cabo la construcción de la casa proyectada por el Departamento de obras públicas y cuyo monto alcanza á ($ 22.321.72) veintidós mil trescientos veintiún pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, máxime cuando por esa receptoría se practican operaciones de poca importancia y consistentes las más en la importación de materiales de ferrocarriles y en la exportación de cereales,

SE RESUELVE:

Dése al archivo todo lo actuado por la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Ledesma Hnos.

Expediente núm. 772, letra L, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Vista la petición de los señores Ledes-

ma Hnos., que originó estas actuaciones, tendente á que se le exima del pago del haber del empleado que ha de fiscalizar las operaciones que por el embarcadero de su propiedad, sito en San Lorenzo, se practiquen, dado el poco monto de éstas; y, teniendo en consideración que el decreto de fecha 31 de Julio de 1891 dispone que todo embarcadero librado al servicio público, haga ó no operaciones, debe sufragar los gastos de vigilancia que demande,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Tomás Rivara y Hnos.

Expediente núm. 1227, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.

Traídas al Ministerio estas actuaciones con motivo de la apelación deducida por los señores Tomás Rivara Hermanos, en 6 de Mayo último, del fallo del administrador de rentas de la capital, fecha 28 de Abril próximo pasado, que los condena al pago de los derechos de almacenaje, eslingaje y guinches que pretendieron eludir con la falsa declaración del volumen de una partida de 516 pipas vacías armadas y 354 bordalesas abatidas ó desarmadas, y al pago de una multa igual á una cuarta parte de los derechos totales por la infracción que el hecho representa; atento los informes producidos y de conformidad con los fundamentos del fallo citado, no destruídos por los peticionantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria solicitada. Pase á la Dirección general de rentas, para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente número 1712, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.

Vistas estas actuaciones traídas á la consideración de este Ministerio, á solicitud del señor Federico Coulón; y

Resultando:

Que el recurrente pidió á despacho en la aduana de la capital una partida de hilo aforada con 0.30 centavos el kilo, y que de la verificación practicada por el vista señor Gianetti, encargado de la operación, resultó estar comprendida en la partida núm. 1717, con el aforo de ($ 1.00) un peso moneda nacional kilo; y

Considerando:

Que desde que se trata de una controversia sobre la clasificación de un artículo y cuyo fallo inapelable corresponde á la Dirección general de rentas, no se ha producido el caso de discrepancia en la apreciación de la partida del arancel correspondiente de parte de las autoridades que por ley deben intervenir en la operación, no es procedente que el Ministerio exima, haciendo uso de equidad, de la pena que al hecho imponen las ordenanzas de aduana y ha aplicado la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo de la referida aduana, fecha Junio 20 último, por el que se condena al señor Federico Coulón al pago de dobles derechos sobre la diferencia de manifestación resultante.
Pase á la Dirección general de rentas, á los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Decreto modificando una cláusula de la concesión acordada al señor Santos Ferreyra.

Expediente número 1337, letra 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Vista la presentación del señor Santos Ferreyra, fecha 31 de Marzo último, pidiendo se modifiquen los términos del decreto de 15 de Febrero último, en lo relativo á la construcción de una canaleta *sobre vías de alambre* en terreno de su propiedad con frente al río Paraná y al pago del empleado que debe fiscalizar las operaciones que por esa canaleta se practiquen; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dadas las condiciones del lugar donde va á construirse la canaleta de su referencia y el carácter precario de la concesión, nada obsta para que se defiera á lo solicitado, no siendo procedente el pedido en lo que se refiere á la excepción del pago del haber del empleado que ha de fiscalizar las operaciones que por la canaleta se practiquen,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda modificada la primera cláusula de la concesión de su referencia (decreto de 15 de Febrero último, número 34, segunda división), en lo que atañe á la construcción de la canaleta, que puede ser fija, y no ha lugar á la modificación de la cláusula 2ª del citado decreto, que queda en todo su vigor.
Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas, siendo entendido que el señor Ferreyra deberá presentar al Departamento de obras públicas, antes de comenzar construcción alguna, planos de la obra, por duplicado, para su aprobación.
Insértese en el BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando á la Contaduría general efectúe un descargo á favor de la Administración de impuestos internos.

Expediente núm. 893, letra I, 1896.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Vista la nota de la Administración general de impuestos internos, dando cuenta de que al señor inspector de impuestos internos don Lorenzo Jordana se le han extraviado en uno de sus viajes estampillas fiscales por valor de pesos 322.50; atento los informes producidos y de conformidad con las conclusiones á que arriban,

SE RESUELVE:

La Contaduría general descargará á la cuenta de la Administración de impuestos internos la suma de ($ 322.50 m/n) trescientos veinte y dos pesos con cincuenta centavos, importe del valor de las referidas estampillas y la cargará al subinspector de impuestos internos don Lorenzo Jordana, á quien se le descontará dicha suma por cuartas partes de su haber mensual hasta su completa chancelación.
Pase á la Contaduría general para su cumplimiento y comuníquese á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Agosto 22 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase administrador de rentas nacionales de Monte Caseros, al administrador de rentas de Gualeguay, don Santiago Argerich; en lugar de éste, al guarda-almacén 1º de la aduana de la capital, don Salvador Flores, y en lugar de éste, al administrador de rentas de Monte Caseros, don Jesús O. Romero.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la sección capital.

Expediente número 1054, letra I, 1896.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección capital, para que inicie las gestiones necesarias contra el señor E. Murtula, á objeto de obtener el cobro de la multa de 100 pesos moneda nacional, impuesta á dicho señor por infracción á la ley número 3029; la que no ha sido abonada por el causante, á pesar de habérsele intimado su pago dentro de tercero día.
Comuníquese á la Administración general de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Decreto accediendo á un pedido de la sociedad «Bon Marché Argentino»

Expediente núm. 887, letra W, 1896.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Visto que el presidente del «Bon Marché Argentino» solicita se le dé un plazo para el abono de la contribución territorial atrasada que adeuda la sociedad que representa; y atentos los informes producidos, y procediendo por equidad,

SE RESUELVE:

Concédese á la sociedad recurrente el plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para el abono, con la multa correspondiente, de la deuda referida.

Vuelva á la Dirección general de rentas á sus efectos y repónganse los sellos en aquella oficina.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á los señores Pinasco y Castagnino, para habilitar como fiscales unos depósitos que poseen en el Rosario.

Expediente núm. 1472, letra P, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Tomado en consideración el pedido que precede, de los señores Pinasco y Castagnino, tendente á que se habiliten como depósitos de mercaderías inflamables los almacenes situados en el Rosario, de que son propietarios, y cuyos planos acompañan; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que desde el momento que esos almacenes, por su ubicación frente al muelle fiscal y condiciones de seguridad, ofrecen positivas ventajas para el objeto, y la aduana de la localidad carece de depósito adecuado, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Quedan habilitados como depósitos fiscales, al solo efecto del almacenamiento de mercaderías inflamables, los de propiedad de los peticionantes, situados en el Rosario, frente al muelle fiscal.

Por los derechos de almacenaje y guinches, los concesionarios no podrán percibir una suma mayor que la establecida en las leyes vigentes, siendo obligación de los mismos someter las tarifas respectivas á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

La presente concesión reviste carácter transitorio, y puede, en todo momento, dejarse sin efecto, sin que este hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

En los depósitos que por este decreto se habilitan, la aduana del Rosario tendrá completa jurisdicción, como si se tratase de un edificio fiscal, á los efectos del control de las operaciones y vigilancia del caso.

Los concesionarios señores Pinasco y Castagnino deberán abonar el sueldo del empleado de aduana que esté encargado de fiscalizar las operaciones que por sus depósitos se realicen, indefectiblemente el 1° de cada mes, en la tesorería de la aduana del Rosario.

La presente concesión queda sujeta á cuantas disposiciones en vigencia le sean relativas ó en adelante se dictaren, así como al pago de los impuestos pertinentes.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto jubilando á un empleado de la aduana de la capital

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Visto que el guarda 1° del resguardo de la aduana de la capital, don José Williams, interpuso recurso de apelación del decreto de 24 de Julio de 1894, en que se le denegaba el pedido de jubilación que hizo; atento los informes producidos, de los que resulta que hubo error en el cómputo de los servicios prestados por el recurrente, y resultando del informe expedido por el Departamento nacional de higiene que la gravedad de la enfermedad que padece, lo inhabilita para el servicio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto referido y jubílase al recurrente, guarda 1° del resguardo de la aduana de la capital, don José Williams, con la asignación mensual de ($ 112.76) ciento doce pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, equivalente á la cuarentava parte del sueldo que gozaba por cada uno de los años de servicios comprobados.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda primero del «Malecón Puerto Norte de la Recoleta», dependiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Juan José Larralde, que fué á ocupar otro puesto, al guarda de la «Elevadora de Granos», don Manuel S. García.

Art. 2° Nómbrase auxiliar segundo de la Dirección general de estadística, en reemplazo de don Juan B. Muñoz, que queda separado, al guarda de la receptoría de rentas de Campana, don Antonio B. López, y en lugar de éste, al ciudadano señor Montferret.

Art. 3° Nómbrase vista-contador y expendedor de sellos de la receptoría de rentas de Barra de la Concepción, en reemplazo de don Wenceslao Malvido, que pasó á ocupar otro puesto, al guarda de la receptoría de rentas nacionales de Santo Tomé, don Roque G. de la Fuente, y en lugar de éste, al oficial de registros de la misma, don Juan Ventura Montaña.

Art. 4° Nómbrase vista-contador de la receptoría de rentas nacionales de Paso de los Libres, en reemplazo de don Manuel Meza, que fué ascendido, al ciudadano don Juan Marchiano.

Art. 5° Nómbrase guarda-almacén segundo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Juan José Cibiry, que fué ascendido, al auxiliar de la oficina de sumarios de la Administración general de impuestos internos, don Carlos Carranza, y en lugar de éste, á don Ricardo Padilla.

Art. 6° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso á la compañía de vapores «La Fluvial» para ocupar un terreno en el puerto.

Expediente número 1794, letra G, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la aduana de la capital y Dirección general de rentas, que no hay inconveniente alguno para que la casilla que en la dársena sud ocupaba la empresa de navegación «La Platense», la siga ocupando la compañía de navegación á vapor «La Fluvial», adquirente de algunos buques de dicha empresa, y de la que el peticionante, señor Domingo Guiliani, es armador,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase á la citada compañía de navegación «La Fluvial»; el permiso pedido para continuar ocupando en la dársena sud el espacio de tres metros setenta y cinco centímetros de largo por dos metros veinticinco centímetros de ancho, con una casilla dedicada á atender el servicio de sus vapores, bajo la condición de abonar mensualmente, en la tesorería de la aduana de la capital, la suma de ($ 40) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, como arrendamiento.

Es entendido que este permiso es transitorio y que en cualquier tiempo puede declararse caduco, sin que la compañía tenga derecho á reclamo ni indemnización de ningún género por daños ó perjuicios, como asimismo que verificará á su exclusiva cuenta, inmediatamente que la aduana de la capital se lo indicare, la traslación de esa casilla á otro paraje que se repute más conveniente.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto referente á la adquisición de cuatro locomotoras para el servicio del puerto de la capital.

Expediente número 1937, letra O, 1896.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de movimiento del puerto de la capital, que con la próxima habilitación de las nuevas secciones (dique número 4 y dársena norte) se hace indispensable la adquisición de cuatro locomotoras más para el servicio de tracción, del mismo tipo de las existentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Por la división Correspondencia exterior del Ministerio de Hacienda, diríjase el cablegrama acordado al señor Ministro argentino en Londres, encargándolo de la compra de las locomotoras de su referencia, y fecho, pase á la Contaduría general para su conocimiento y los efectos á que haya lugar en su oportunidad.

Comuníquese á la Oficina de movimiento lo resuelto.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto accediendo á un pedido del señor F. Fusoni de Pedro

Expediente núm. 1909, letra F, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que no hay inconveniente de ningún género en renovar el permiso acordado al señor Francisco Fusoni de Pedro, para que siga ocupando los dos metros cuadrados de que actualmente dispone en la dársena sud, para uso del servicio del expreso «La Confianza», de que es propietario,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acuérdase, con carácter transitorio, el permiso solicitado, bajo la base del arrendamiento de diez ($ 10) pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, que se abonarán indefectiblemente en la aduana de la capital el primero de cada mes.

El señor Fusoni de Pedro trasladará la casilla de su referencia á su exclusiva cuenta, y siempre que la aduana de la capital lo repute conveniente, al sitio del puerto de la capital que se le indique, como asimismo levantará todas las construcciones en cualquier momento que se le ordene, sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto determinando el espacio que ha de ocupar cada mula destinada a la exportación.

Expediente núm. 2048, letra W, 1896.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1896.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Oficina inspectora de la exportación de animales en pie del puerto de la capital, que si bien el reglamento vigente para el embarque de animales no fija especialmente el espacio en que deben ser transportadas las mulas que, con destino al extranjero, reciban los buques cargadores, la práctica ha demostrado que es indispensable, para que esta clase de animales sean exportados con toda comodidad, que ésta no se verifique en un espacio menor de 0.60x2.20 sesenta centímetros de ancho por dos metros veinte centímetros de largo, para cada animal; y

Considerando:

Que es de imprescindible necesidad determinar con toda fijeza el procedimiento á seguir en lo sucesivo, evitando interpretaciones distintas de parte de las oficinas inspectoras del embarque de animales en pie, que pueden ser perjudiciales para los intereses de los cargadores,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por los señores W. Sanson y Cía., en 19 del corriente, referente á que se le permita el embarque de mulas en pie, en el espacio por unidad de 0.55x2m.

Fíjase el espacio mínimum para cada mula, de (0.60) sesenta centímetros de ancho por (2.20) dos metros veinte centímetros de largo, quedando por este decreto ampliado el artículo 4° del reglamentario de fecha Abril 17 de 1895.

Comuníquese á quienes corresponda, y pase á la Oficina inspectora de la exportación de animales en pie del puerto de la capital á sus efectos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto mandando entregar al habilitado de la Aduana de la capital la suma de 15.000 pesos, para la ejecución de diversas reparaciones.

Expediente número 2087, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Siendo necesario efectuar en las oficinas dependientes de la aduana de la capital todas aquellas obras que su buen funcionamiento reclama con urgencia y que han de tender á un mejor servicio, y en la imposibilidad de fijar con precisión el monto del gasto,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Autorízase á la Administración de rentas de la capital para efectuar cuantas reparaciones y mejoras requiera el edificio que actualmente ocupa y sus dependencias, no pudiendo efectuar en ello mayor gasto que la suma de quince mil pesos moneda nacional.

Entréguese por Tesorería general, previa intervención al habilitado de esa aduana, la referida cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000), de cuya inversión y en la forma de práctica se rendirá cuenta documentada oportunamente.

Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 5ª del anexo D del presupuesto general vigente y previas las anotaciones pertinentes en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto disponiendo que cese la intervención que el contratista, señor J. Canals, tiene en el servicio de tracción del puerto del Rosario.

Expediente núm. letra R, 1896.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Resultando de la precedente nota de la Dirección general de rentas, que para que la aduana del Rosario se haga cargo del servicio de tracción del puerto, que hoy efectúa el contratista señor Juan Canals, se hace necesaria la designación del personal que fija el inciso 18, ítem 10, del anexo D del presupuesto general vigente, así como también autorizar al administrador para que contrate hasta veinticinco peones á jornal, y siendo indispensable que ese servicio se lleve á cabo con elementos del Estado, y por cuenta exclusiva del mismo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Por la sección respectiva del Ministerio de Hacienda se extenderá el decreto respectivo, designando el personal que, á partir del 1° del entrante mes de Septiembre, debe hacerse cargo del servicio de tracción, cesando desde esa misma fecha toda intervención del señor Canals en este asunto.

Queda autorizada la aduana del Rosario para contratar hasta veinticinco (25) peones á jornal; pudiendo, para el efecto, gastar cincuenta pesos diarios, que se atenderán con la partida 17 del ítem 9 del inciso 18 del presupuesto general vigente, anexo D.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

URIBURU.

J. J. Romero.

Mensaje y proyecto de ley solicitando una suma para el pago de diversos créditos pendientes contra el Ministerio.

Buenos Aires, Agosto de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiéndole se sirva sancionar el adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito de ($ 28.820 84) veintiocho mil ochocientos veinte pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal y ($ 1800.53) un mil ochocientos pesos cincuenta y tres centavos oro, para el pago de créditos pendientes contra el Departamento de Hacienda.

Al mismo tiempo, se permite hacer presente á V. H. que con fechas 26 y 30 de Septiembre del año próximo pasado, respectivamente, se elevó á ese honorable Congreso dos mensajes, solicitando uno $ 23.613 23 moneda nacional de curso legal y $ 754.80 oro, y el otro $ 9750 moneda nacional, para el pago también, de créditos atrasados del referido Departamento, por lo que el Poder Ejecutivo encarece á V. H. su pronto despacho.

Dios guarde á V. H.

EVARISTO E. URIBURU.

J. J. Romero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir las cantidades de ($ 28.820.84) veintiocho mil ochocientos veinte pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal y (pesos oro 1800.53) un mil ochocientos pesos cincuenta y tres centavos oro, en el pago de los siguientes créditos atrasados del Departamento de Hacienda:

	Pesos m/n	Pesos oro
1 Amarilla, Manuel, sueldos	98 —	
2 Arana, Enrique, pasajes..	48 —	
3 Arana, Enrique, pasajes..	84 —	
4 Armand, M., sueldos.....	50 —	
5 Andrade, Melitón, y Escalante Echagüe M. sueldos	137 67	
6 Bugliolo, Juan, íd........	80 —	
7 Bernaola, José, id........	460 32	
8 Cassels, W. R., devolución de la garantía que se le exigió por el buen funcionamiento de las máquinas para el alumbrado eléctrico del Riachuelo..........................	2.216 66	1.800 53
9 Calcamuggi, José, sueldos	73 67	
10 Delgado Rojas, Manuel, íd	120 —	
11 Díaz, José G., id..........	22 50	
12 Descalzo, Eduardo, íd....	150 —	
13 Evrat, Carlos, íd..........	73 66	
14 Funston, Toribio..........	77 —	
15 Fernández, Pastor, íd....	798 66	
16 Ferrocarril Buenos Aires y Valparaíso, pasajes....	476 75	
17 Ferrocarril Gran Oeste Argentino, íd............	55 —	
18 Id íd, id..................	47 30	
19 Ferrocarril de Chumbicha á Catamarca, íd..........	8 40	
20 Id íd, id..................	17 10	
21 Ferrocarril Deán Funes á Chilecito, íd............	65 50	
22 Ferrocarril Villa María á Rufino, íd..............	27 30	
23 Ferrocarril del Sud de Santa Fe y Córdoba, íd.	11 88	
24 Ferrocarril Argentino del Este, id..................	504 30	
25 Id íd, íd..................	63 40	
26 Ferrocarril Central Córdoba, id	264 60	
27 Id íd, íd..................	82 90	
28 Id íd, íd..................	205 40	
29 Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, íd............	42 80	
30 Id íd, id..................	58 34	
31 Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada, íd..........	54 75	
32 Ferrocarriles de Santa Fe, ídem....................	160 97	
33 Id íd, íd..................	75 29	
34 Ferrocarril Central Argentino, id..................	331 20	
35 Id íd. íd..................	4 60	
36 Ferrocarril de Entre Ríos, ídem....................	82 60	
37 Ferrocarril del Sud, íd...	90 75	
38 Id íd íd..................	120 —	
39 Id íd, íd..................	522 —	
40 Id íd, íd..................	553 —	
41 Id íd, íd..................	205 65	
42 Id id, íd..................	317 25	
43 Id íd, íd..................	72 55	
44 Id íd, íd..................	456 34	
45 Id íd, íd..................	332 85	
46 Granalich, M., íd..........	48 —	
47 Girola, Esteban, sueldos.	150 —	
48 Gallegos, Miguel, jubilación de Lucio Rodríguez.	61 87	
49 Giménez, Guillermo, sueldos..................	70 —	
50 La Plata, Aduana de, sueldos y gastos............	2.128 47	
51 Menchaca, Angel. ejemplares del BOLETÍN OFICIAL..................	1.080 —	
52 Malvido, Wenceslao, sueldos..................	80 —	
53 O'Neil, Juan Pedro, íd ...	110 —	
54 Ordóñez, Melchor, íd.....	85 —	
55 Paterson, R. V., pasajes..	875 90	
56 Portes, Adolfo, íd.........	75 —	
57 Peralta, Marcos G., sueldos..................	126 —	
58 Palao, Antonio, íd........	18 33	
59 Quiroz Telio, B., íd.......	55 —	
60 Rosario, Aduana, sueldos de Carlos M. Gaudencio.	130 —	
61 Rosario, Aduana, sueldos	69 —	
62 Rosario, Aduana, sueldo de Juan Aguilar.........	50 —	
63 Rodríguez, Martiniano, y Antonio Camelli, sueldos	380 —	
64 Rosario, Aduana, gastos de luz eléctrica..........	648 —	
65 Rosario, Aduana, gastos diversos..................	4.894 66	
66 Rossi, Emilio, pasajes....	32 —	
67 Ros y Tobal, íd...........	15 —	
68 Id íd, íd..................	43 —	
69 Sota, Domiciano de la, sueldos..................	150 —	
70 Sánchez, Catalina C. de, sueldo de su finado esposo..................	132 —	
71 Seasso, Ramón, sueldos..	180 —	
72 Sandoval, Miguel, íd......	60 —	
73 Talanera, E. (hijo), pasajes	70 —	
74 Videla, Nicolás, honorarios..................	5.000 —	
75 Zemborain, Andrés, sueldos..................	84 98	
76 Villa Constitución, Receptoría de, diferencias de alquileres de casa.......	30 —	
77 Zabala, Abdón, costas y gastos de sellos..........	1.299 50	
78 Zárate, Ramón, sueldos..	110 —	
79 Baigorria, Santiago, íd...	70 —	
80 Mancebo, A., íd..........	69 33	
81 Campos, Manuel J., descuento del sueldo de Eduardo Green..........	75 —	
82 Zárate, Ramón, sueldos..	110 —	
83 Gigena, José, íd..........	69 67	
84 Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pasajes.........	125 52	
85 Id id, íd..................	26 44	
86 Id íd, id..................	89 92	
87 Neyra, Mariano, sueldos.	42 34	
Total..........	28.820 84	1.800 53

Decreto modificando el art. 1º de otro de 9 de Mayo último, sobre impuesto á los naipes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Como habrá tenido ocasión de notarlo V. E. por los estados quincenales que tengo el honor de remitirle, y que dan cuenta del producido y de la recaudación de los impuestos internos, la renta devengada por el que grava á los naipes ha superado en los últimos meses la cantidad con que figura en el cálculo de recursos para el presente ejercicio, á tal punto que no sería aventurado asegurar desde ahora que ella excederá, en todo el año, de cinco ó seis tantos el total en que fué presupuesta.

Atribuyo este aumento considerable en el rendimiento de esa contribución, por una parte á las medidas de fiscalización arbitradas en el decreto de 23 de Marzo de 1895 para los naipes de producción nacional, y, por otra, á los que impuso la circunstancia de haberse hecho extensivo el impuesto á los de procedencia extranjera, disposiciones, estas últimas, que empezaron á regir desde el 20 de Mayo próximo pasado.

Si, como lo creo, la fiscalización de la materia prima y, sobre todo, la obligación de estampillar los naipes han dado el resultado halagüeño á que me refiero, él induce á estrechar el control de que es objeto ese artículo, haciendo más severa, y desde luego más eficaz, la fiscalización, hoy deficiente, llevada á cabo por medio de las estampillas aplicadas al paquete de doce juegos.

Esta administración, atendiendo consideraciones de las que no creyó deber prescindir, dada la forma en que le fueron presentadas, al proponer á V. E. la aplicación de la estampilla como instrumento de control, indicó la docena de juegos como unidad en la que debía fijarse el valor fiscal, pero la práctica ha demostrado que esas consideraciones eran infundadas y que no hay motivo justificado que impida estampillar cada juego de naipes; que tal fué su propósito primitivo.

En consecuencia, me es grato proponer á V. E., fundado en las razones expuestas, la modificacion del artículo 1º del decreto de fecha en esta forma: Los fabricantes é importadores de naipes deberán adherir á cada juego una estampilla fiscal que les entregará la Administración general de impuestos internos.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida. — *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.—*C. Elizalde*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1896.

Al señor Procurador del tesoro para su dictamen.—*A. B. Martínez.*

—

Excmo. señor:

Siendo fundadas las consideraciones de la precedente nota, V. E. puede dictar la resolución que indica la Administración de impuestos internos.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1896.—*E. García Mérou.*

—

Expediente número 1014, letra I, 1896.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.

Visto que la Administración general de impuestos internos, manifiesta en la nota que precede que la práctica ha demostrado la necesidad de cambiar el sistema de estampillado en los naipes que toma como unidad la docena de juegos en la que debe fijarse el valor fiscal y que no hay razón ó motivo que impida estampillar cada juego de naipes con el valor del impuesto interno que corresponda y atento lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Modifícase el artículo 1º del decreto de 9 de Mayo último, en la siguiente forma:

Artículo 1º «Los fabricantes é importadores de naipes, deberán adherir á cada juego una estampilla fiscal, que les entregará la Administración general de impuestos internos».

Comuníquese, publíquese y pase á la Administración de impuestos internos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo autorizando la adquisición de artículos de consumo para la armada.

Expediente número 3705, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para adquirir directamente en plaza artículos de consumo y dotación fija para proveer á los buques de

la armada, en concepto á los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año

Buenos Aires, Julio 30 de 1896.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Intendencia de la armada para adquirir directamente en plaza los artículos de consumo y dotación fija que sean necesarios para atender al provisionamiento de los buques de la armada, en concepto á tres meses del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría general y á la Intendencia de la armada, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU. — G. VILLANUEVA—N. QUIRNO COSTA.—J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

———

Acuerdo autorizando la compra de unos materiales

Expediente núm. 3650, letra I.

Intendencia solicita autorización para comprar directamente los materiales necesarios para refaccionar el edificio que servirá de depósito en Martín García.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

En vista de los informes que se registran en este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Intendencia de la armada, para que proceda á comprar directamente los materiales que se detallan en la nota que encabeza este expediente, destinados á la renovación de una parte del edificio que servirá de depósito de la Intendencia de la armada en la isla de Martín García, imputándose la suma de ($ 1763) un mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional, que importan dichos materiales, al inciso 12, ítem 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y pase á sus efectos á la Intendencia de la armada.

URIBURU. — G. VILLANUEVA. — N QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA. —J. J. ROMERO.

———

Acuerdo autorizando la adquisicion de tubos para varios buques de la armada.

Expediente núm. 3717, letra E.

Estado mayor general de marina. Eleva el pedido formulado por el inspector de máquinas de tubos estays y ordinarios para los acorazados: «Independencia», «Libertad», y cruceros «9 de Julio», «25 de Mayo», «Patria» y «Patagonia».

Buenos Aires, Julio 31 de 1896.

Visto lo manifestado por el Estado mayor sobre la necesidad de tener en depósito una cantidad de tubos estays y ordinarios para las calderas de los acorazados «Independencia» y «Libertad», y cruceros «9 de Julio», «25 de Mayo», «Patria» y «Patagonia», para reemplazar los que se deterioren en servicio por no existir en plaza dicho artículo,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Intendencia de la armada para que adquiera directamente en Inglaterra los tubos estays y ordinarios que se expresan en el pedido adjunto de la Inspección de máquinas de la armada, debiendo imputarse su importe al inciso 12, ítem 1 del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 2º Comuníquese al Estado mayor general de marina y pase á sus efectos á la Intendencia de la armada, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU — G. VILLANUEVA - N. QUIRNO COSTA—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

———

Decreto aprobando las clasificaciones del primer semestre de la Escuela naval.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.

Visto el informe de la Dirección de la Escuela naval sobre los exámenes semestrales de 1º y 2º año, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 141 del reglamento orgánico, han tenido lugar en la primera quincena del corriente mes; examinadas las clasificaciones obtenidas por los alumnos, y lo manifestado por el señor director de la Escuela, de que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 156 del mencionado reglamento, deben ser separados del establecimiento y dados de baja los alumnos de primer año que en estos exámenes no han obtenido una clasificación general y notas parciales en matemáticas, superiores á 1, 5, y en cuyo caso se encuentran los aspirantes: Guttemberg S. Ricardes, Efraín Falcón y Salvador Altamirano,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las clasificaciones discernidas á los alumnos de la Escuela naval en los exámenes semestrales que han tenido lugar últimamente en aquel establecimiento y que se detallan en las planillas adjuntas.

Art. 2º Dase de baja de dicha escuela á los alumnos de primer año, Guttemberg S. Ricardes, Efraín Falcón y Salvador Altamirano, con arreglo al artículo 156 del reglamento.

Art. 3º De acuerdo con las prescripciones del artículo 161 del mencionado reglamento y encontrándose comprendidos en ellas, con motivo de enfermedad probada, los alumnos de 2º, Julio Castañeda y Raúl Peralta Martínez, y el de 1er. año Manuel R. Moreno, concédese á dichos alumnos el permiso para que rindan su examen antes que empiecen los cursos del año entrante.

Art. 4º Avísese en respuesta, comuníquese á la Contaduría general, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

———

Resoluciones varias

Expediente núm. 3477, letra I.

Juzgado federal. Pide se ordene la oblación en el Banco de la Nación argentina de la suma de pesos 538.69 oro sellado, á la orden de ese juzgado y como perteneciente al juicio seguido por Solari Stefanini y Cía. contra José Chiozza, capitán del «Amazone».

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.

Resultando, según los informes que obran en este expediente, disconformidad en el importe total que se adeuda y la suma que se reclama, según el presente oficio, devuélvase con nota al señor juez federal de la capital para la resolución que corresponda.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 4068, letra I.

Intendencia de la armada. Pide se ordene el libre despacho de 28 bultos conducidos desde Francia, por el vapor «Caravellas», para el suministro de la armada.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Remítase con nota al Ministerio de Hacienda el conocimiento adjunto, solicitando el libre despacho y entrega á la Intendencia de la armada de los 28 bultos artículos, conducidos por el vapor «Caravellas». con destino al provisionamiento de los buques de la escuadra.

Avísese á la Intendencia y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 3451, letra L.

Legación de Alemania. Solicita los reglamentos existentes sobre las visitas que las autoridades locales deben hacer á los comandantes de los buques de guerra extranjeros.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1896.

Con los reglamentos adjuntos, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4084, letra C.

Consulado de la República Argentina en la Coruña. Comunica que el vapor «Mark» trae consignado á este Ministerio, una cajita conteniendo efectos eléctricos, y adjunta conocimiento.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.

Diríjase nota al Ministerio de Hacienda solicitando el libre despacho y entrega al Estado mayor general, de la cajita á que se refiere la presente, la cual ha sido conducida por el vapor alemán

«Mark», y contiene artículos de electricidad, destinados al crucero «Buenos Aires», y fecho, pase esta tramitación al Ministerio de Relaciones Exteriores, á fin de que se sirva solicitar por intermedio de la Legación de España en esta capital, que el cónsul respectivo expida el certificado que se solicita en la mencionada nota, y con las constancias, vuelva al Ministerio para resolver en lo demás.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4002, letra G.

Gobernación de la Tierra del Fuego. Comunica que se ha ordenado se remita á esta capital el transporte «Ushuaia» para reponerle las dos palas de la hélice, que las ha perdido.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1896.

Vuelva á la Dirección de talleres, quedando autorizada para colocar la hélice á que se refiere en su informe al vapor «Ushuaia», una vez que ese buque llegue.

Comuníquese á sus efectos á la Intendencia de la armada y á la gobernación de la Tierra del Fuego.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 248

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896

La superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 7 del corriente, el pase al arma de infantería á solicitud del interesado, al mayor de caballería don David Peña.

Con fecha 10 del mismo, igualmente el pase al arma de infantería á pedido del interesado, al teniente 2º de artillería don Pascual Quiroz.

Con fecha 17 del mismo, conceder el pase á la línea militar del Río Negro y Neuquén, al capitán de la plana mayor pasiva don Eduardo Raybaud.

Con fecha 22 del mismo, acordar el pase al regimiento 1º de caballería de línea del teniente 1º de la plana mayor pasiva don Jorge Lebal.

Con fecha 24 del mismo, disponer el pase á este Estado mayor general, del secretario del comandante en jefe de la División de Río Negro y Neuquén, teniente coronel don Benjamín Calveti; el pase al regimiento 1º de guardias nacionales de la capital, como ayudante del mismo, del capitán del primer batallón primer regimiento de infantería de línea don José Bruzzoni; conceder el pase al regimiento 6º de caballería de línea, al teniente 1º de la plana mayor pasiva, don Ramón O. Peralta; y acordar igualmente el pase al Colegio militar en la sección de caballería, del alférez del arma don Julio Tagle.

Lo que se hace saber al ejército para los efectos que correspondan.

SATURNINO E. GARCÍA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 27 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el señor coronel don Eduardo H. Ruiz, con ayudante del regimiento de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeira con el capitán don Manuel Acevedo.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 4º de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 270 %.

Recaudado en curso legal $ 258533 67—Su equivalente en oro. 95374 11—Recaudado en oro sellado, 15118 44 - Total á oro, 110492.55.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4154966.66 Su equivalente en oro, 1503083.45—Recaudado en oro sellado, 747719.36—Total á oro, 2250802.81.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4105382.00 - Su equivalente en oro, 1197245.93—Recaudado en oro sellado, 530913 80—Total á oro. 1728159.73.

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1896

Total á oro. $ 522643 08.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 37711160.62—Su equivalente en oro, 12326577 33—Recaudado en oro sellado, 6297303.24—Total á oro, 18623880 57.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 37363413.12 Su equivalente en oro, 10602526 86—Recaudado en oro sellado, 5654967.70—Total á oro, 16257494.56

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2366386 01

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 272 %

Recaudado en curso legal $ 121761.32. Id en oro sellado - 48308.71.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Diana Argentina, de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con 751 bolsas trigo, 437 id lino, 160 fardos lanares, 4 id cerda, 1 cajón cigarros.

Vapor Colón, del Salto, consignado á D. Giuliani, con 1416 fardos tasajo, á J. C. Dickinson; 124 cueros vacunos, 4 barricas sebo, á P. Braum; 11 cajones huesos, á S. Gutiérrez; 198 canastos botellas vacías, 2 barriles id, á cervecería Quilmes.

Vapor Helios, del Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con 120 cueros lanares, á B Milnileh; 892 rollos tabaco, 7 fardos id, 2 bujes fierro, á B. Betbeder: 21 cajones huevos, 1 jaula aves, á Expreso Villalonga.

—

ENTRADAS DE CABOTAJE

Joven Videla, de Barranquero á F. Manio.

Eugenio Altiera. de Zárate, á S. Mosso.

Ruiseñor, de id, á M. Corbellini.

Nuevo Rómulo, de Victorio, á Falco y Chiessa.

Vea, de Concordia, á id id.

Sorrento. de Chubut, á J. M. Corbellini.

Unico Alfredo, de Concordia, á Nuñez y Cerro.

Río Minñay, de la Cololia, á A. Gardella.

No te olvides, de Rosario, á J. Zucoli.

Rhim, de Reconquista, á J. M. Corbellini.

Sion, de Concordia, á E. Gagliolo.

Albissols Superian, de Uruguay á F. Manio.

Siempre Carpincho, de Santa Fé, á S. Mosso.

Atilo Doden, de Zárate, á id.

Clarita Morgan, de id, á id.

Benedetti Cairolo, de id, á id.

Oceanía, de Paysandú, á Nuñez y Cerro.

Paraiso, de Gualeguaychú, á L. C Graffigno.

Nueva Charita, de Isla San Fernando, á id.

Barraquero, de id á id.

Comercio de Goya, de id. á id.

Helvético, de id, á id.

Amor Patrio, de id á id.

María Pía, de id, á id.

Luisa Elvira, de id, á id.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la administración de Rosario á las estaciones de ferrocarriles y puertos de la localidad. Los proponentes deberán acompañar á sus propuestas un certificado de depósito he-

cho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.—*P. A. Eliçagaray.* 28-A

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante 30 días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de La Rioja á Patquia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v-10-S

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la construcción de la caballeriza de correos situada en la calle de San Juan núm. 956, para la compra de ciento veinte caballos, treinta y cinco guarniciones completas de un caballo y quince de yunta.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes cuatro de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-4-s

---

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para ejecutar las obras de ampliación y modificación de las domiciliarias ya existentes en la aduana de la capital, situada calle Victoria entre Balcarce y Colón.

Por pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255), los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Septiembre á las 2 p. m., en el local de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*D. Sagastume*, secretario. v-17-S

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días y por segunda vez para la provisión de 14,000 durmientes de quebracho colorado para la vía de este ferrocarril.

Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1896.—*La Administración.* v-4 s.

Dirección general de ferrocarriles

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario, en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y se abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 20 de Septiembre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección general, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.—*El Secretario.* v-20-S

Palacio del Congreso

LICITACIÓN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dirks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª, M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.—*C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

---

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de todos los libros que necesita la aduana en sus distintas oficinas, durante el entrante año de 1897.

La licitación se efectuará con todas las formalidades de ley, y los interesados deberán presentar sus propuestas en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado respectivo de depósito, á la orden del señor Administrador de aduana, en el Banco de la Nación Argentina. El pliego de condiciones, al que deberán someterse los interesados, se encuentra á disposición de los mismos en esta secretaría.

El acto de la licitación se llevará á cabo el día viernes 25 de Septiembre, á las 4 p. m., con presencia del escribano mayor de gobierno, en el local de esta oficina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. V-25 S

Crédito público nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884—(Guerreros de la Independencia y del Brasil.)

Serie A—Números 111, 446, 551, 741, 766, 817, 900, 909, 951, 1030 y 1625.

Serie B—Números 119, 177, 196, 212, 235, 246, 262 y 267.

Serie C—Números 62, 85, 236, 350 y 743.

Atrasados

Serie A—Números 184, 724, 773, 802, 926, 1186, 1636.

Serie B—Números 53, 173, 206, 261, 360.

Serie C—Números 282, 298, 373, 422, 431, 703 y 759.

Ley de 3 de Enero de 1894

Deuda interna consolidada

Serie A—Números 20, 35, 85, 202, 228, 255, 256, 375, 397, 492, 582, 626, 722, 726, 744, 866, 875, 890, 908, 956, 948, 1050, 1068, 1098, 1165, 1169, 1298, 1305, 1313, 1374, 1416, 1420, 1473, 1494, 1681, 1709, 1848, 1885, 1886, 1903, 1949, 2035, 2085, 2096, 2107, 2110 2289, 2469, 2702, 2706, 2708, 2729, 2731, 2778, 2861, 2979, 3067, 3276, 3348, 3411, 3457, 3470 y 3475.

Serie B—Números 4, 17, 33, 46, 83, 142, 158, 169, 172, 268, 371, 373, 449, 474, 498, 509, 511, 522, 534 y 615.

Serie C—Números 95, 175, 404, 561, 616 673, 693, 700, 715, 751, 771, 793, 812, 835, 884, 920, 1010, 1178, 1232, 1240, 1275, 1332, 1416, 1453, 1478 y 1488.

Serie D—Números 142, 162, 196, 400, 512, 608, 656, 661, 667, 700, 717, 743, 775 y 850.

Atrasados

Serie A—Números 76, 145, 151, 245, 277, 283, 291, 335, 395, 563, 600, 611, 671, 730, 802, 820, 838. 859, 871, 882, 889, 930, 931, 953, 1141, 1195, 1208, 1293, 1296, 1350, 1360, 1403, 1414, 1431, 1438, 1441, 1460 1502, 1514, 1656, 1728, 1773, 1776, 1811, 1814, 1829, 1831, 1872, 1891, 1969, 2019, 2028, 2041, 2043, 2127, 2157, 2178, 2180, 2206, 2212, 2225, 2335, 2370, 2412, 2413, 2442, 2444, 2464, 2483, 2505, 2510, 2559, 2606, 2628, 2757, 2797, 2800, 2809, 2822, 2915, 3034, 3060, 3076, 3087, 3148, 3176 y 3194.

Serie B—Núms. 51, 120, 134, 139, 145, 147, 193, 206, 213, 256, 261, 385, 455, 462, 500, 525 y 582.

Serie C—Núms. 168, 194, 237, 426, 443, 458, 475, 499, 1048, 1056, 1057, 1071, 1082, 1085, 1267, 1326, 1326, 1329, 1383, 1395 y 1607.

Serie D—Núms. 117, 118, 370, 380, 389, 496, 728 y 823.

Fondos públicos á oro de 4 1|2 o|o

Ley de 3 de Noviembre de 1887.- Sorteo de Junio 25 de 1896.—Vencimiento de Septiembre 1º.

Serie B—Núms. 74, 156, 252, 685, 861, 976, 1047, 1160, 1174 y 1277.

Serie C—Núms. 98, 130, 162, 382, 485, 502 y 554.

Serie D—Núms. 268 y 313.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1 al 10 del entrante.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1896.—*El Secretario.*

—

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Silvestre Rosendo, ex-encargado de la draga Capital en Gualeguaychú, para que en el término de quince días comparezca á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Agosto 27 de 1896. —*Los Secretarios.*

—

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de (10) diez días, contados desde la fecha, para la reproducción de mapas y planos, lo mismo que para la impresión de la memoria anual de este Departamento.

Los pliegos de condiciones serán presentados y examinados todos los días de 1 á 4 p. m., en la secretaría de esta repartición, calle Santa Fe, 2043.

Buenos Aires, 21 de Agosto 1896.—*B. P. Peró*, secretario.

v-5-S

—

Señor director del Departamento de minas.—Carlos E. Villanueva, propietario, y Manuel Zúñiga Medina, comerciante, domiciliados en la calle San Martín 484, ante esa Dirección, exponemos: Que de conformidad á la ley de minas, venimos en solicitar una extensión máxima para explorar, en la parte libre del yacimiento carbonífero, pedido y registrado por el segundo, en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea sud de las pertenencias solicitadas por los señores Pedro Lautaro Ferrer y Víctor Zúñiga Medina, y siguiendo el mismo rumbo.—*M. Zúñiga Medina.—Carlos E. Villanueva.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.- De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.

20-28-6-S

—

Señor director del Departamento de minas.—Pedro Lautaro Ferrer, médico, y Víctor Zúñiga Medina, agricultor, domiciliados en la calle San Martín 484, ante esa Dirección, exponemos: Que de conformidad á la ley de minas, venimos en solicitar dos pertenencias contínuas, para reconocer, en la parte libre del yacimiento carbonífero, pedido y registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea sud de las pertenencias solicitadas por los señores Carlos E. Villanueva y Manuel Zúñiga Medina, y siguiendo el mismo rumbo de éstos.—*Víctor Zúñiga Medina.—P. L. Ferrer.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis; siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.— De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.

20-28-6-S

—

Señor diaector del Departamento de minas.—Carlos E. Villanueva, propietario, y Manuel Zúñiga Medina, comerciante, domiciliados en calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: que de conformidad á la ley de minas, venimos en solicitar una extensión máxima para explorar, en la parte libre del yacimiento carbonífero pedido y registrado por el segundo en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea sud de las pertenencias solicitadas por los señores Pedro Lautaro Ferrer y Víctor Zúñiga Medina, siguiendo el mismo rumbo de éstos.—*Manuel Zúñiga Medina—Carlos E. Villanueva.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.

20-28-6 S

—

Señor director del Departamento de minas.—Pedro Lautaro Ferrer, médico, y Víctor Zúñiga Medina, agricultor, domiciliados en calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: que de conformidad á la ley de minas, venimos en solicitar dos pertenencias contínuas para explorar, en la parte libre del yacimiento carbonífero registrado por don Manuel Zúñiga Medina en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea sud de las pertenencias solicitadas por los señores Carlos E. Villanueva y Manuel Zúñiga Medina, siguiendo el mismo rumbo.—*Víctor Zúñiga Medina.—P. L. Ferrer.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896.—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.

20-28-6 S

—

Señor director del Departamento de minas.—Pedro Lautaro Ferrer, médico, y Víctor Zúñiga Medina, agricultor, domiciliados en la calle San Martín 484, ante esa Dirección exponemos: que de conformidad á la ley de minas, venimos en solicitar dos pertenencias continuas, para reconocer, en la parte libre del yacimiento carbonífero descubierto y registrado por don Manuel Zúñiga Medina, en el territorio del Neuquén, partiendo de la línea sud de las pertenencias de este señor y siguiendo su mismo rumbo. —*P. L. Ferrer— Víctor Zúñiga Medina.*

Presentado hoy tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos p. m. Conste.—*Resta.*

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 13 de 1896—De conformidad con el párrafo tercero del artículo 138 del Código de minería, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, reservándose este Departamento proveer lo que corresponde en su oportunidad, respecto á la extensión solicitada, de acuerdo con el párrafo primero del referido artículo.—*H. D. Hoskold*, director general.

20-28-6-S

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las reparaciones necesarias en las escuelas números 1 y 2 del 12 distrito, (calle San Juan 2277), de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del mismo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida ó sea en el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1896.—*El Secretario.* v-5-S

Ministerio de Guerra y Marina

Estado mayor del ejército

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor de la causa que se sigue al capitán don Augusto Spika por insurbordinación por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido capitán, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente personalmente al Detall general del ejército, á objeto de prestar declaración en la precitada causa.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.—*Alberto Cáceres.* v 30 a.

Intendencia de la armada

LICITACIÓN

Licitación pública para la provisión de paños destinados á uniformes de invierno de la fuerza de la armada.—Desde la fecha y hasta el día 15 de Septiembre del corriente año, se recibirán en la mesa de entradas de la Intendencia de la armada (Balcarce y Brasil), propuestas para la licitación de paños de invierno que debe proveerse á las fuerzas de la armada, cuyo pliego de condiciones encontrarán los interesados en esta secretaría.—*El Secretario.* v-15-S

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Badano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco.

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone.

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.* v-8-s

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un lanchón de las dimensiones siguientes, que se encuentra abandonado en la margen sud del Riachuelo, próximo al astillero del señor don José M. Ratto, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: manga 3.60 metros, puntal 1.12 metros y plan 2 metros.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1896.—*Luis García.* v-17-S

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la sub-prefectura del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: Eslora m. 4. 95 cent.; manga, m. 1. 23 cent.; y puntal, m. 0. 39 cent. La popa es redonda y su construcción de pino.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896—*Luis García.* v-20-S
